

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 16 FEB 2018

DECRETO N° 0096  
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la vacante producida en el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** en virtud de ello el titular de este Departamento Ejecutivo, convoca a Sesión Extraordinaria para el día viernes 23/02/18 a hs. 18:00, en el recinto del Concejo Deliberante;

**QUE** lo solicitado resulta procedente, en razón de que el Órgano Deliberativo a la fecha se encuentra en receso legislativo;

**QUE** la petición formulada es a efectos de dar tratamiento a la propuesta de Acuerdo para cubrir el cargo que se encuentra vacante en el Tribunal Administrativo de Faltas y tomar juramento al funcionario que se le haya prestado el mismo, en el marco de lo estatuido en el artículo 67° y 35° inc. d) de la Carta Municipal – Ley 6534;

**QUE** es objetivo prioritario de esta administración municipal propender a la optimización de los procesos de gestión a fin de lograr un más eficiente y eficaz servicio público, garantizando los derechos de los ciudadanos y de la comuna en su conjunto.

**QUE** en ese marco, y a los efectos de asegurar un normal y pleno funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, resulta de imperiosa necesidad cubrir la vacante allí acaecida a través de la designación del Juez correspondiente;

**QUE** con encuadre en lo normado en el artículo 17° del citado plexo normativo y conforme requerimiento formulado; procede convocar al Concejo Deliberante en forma extraordinaria;

**QUE** a tales efectos corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** con encuadre en lo estatuido en el artículo 17° de la Carta Municipal – Ley N° 6534 – al **CONCEJO DELIBERANTE** a **SESION EXTRAORDINARIA** para el día viernes 23 de Febrero del cte. Año a horas 18:00 en el recinto del Concejo Deliberante, a los fines de dar tratamiento a los siguientes puntos:

1.- Tratamiento de la propuesta de acuerdo para cubrir la vacante de Juez del Juzgado de 4° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. –

2.- Toma de juramento al Juez del Tribunal Administrativo de Faltas.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia legalizada del presente a conocimiento del Sr. Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR** que por Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante se notifique a los Señores Concejales de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria

**ARTÍCULO 4°.- EL** presente Decreto comenzará a regir a partir del día de su publicación.

**ARTÍCULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CÁNEPA - VILLAMAYOR  
A/C DEL DPTO.  
EJECUTIVO MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

## RESOLUCIONES

SALTA, 16 DE FEB 2018

RESOLUCIÓN N° 007  
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 002.059-SG-2018.

VISTO que en estas actuaciones el Sr. ALBERTO DAVID CHAILE ARANCIBIA solicita se modifique su apellido y su número de documento de identidad que erróneamente se consignara en el Decreto N° 1390/17, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante el citado acto administrativo se designa al nombrado agente en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y allí se registra como apellido "CHAILE" y número de documento "39.783.890",

**QUE** a fs. 02 se agrega fotocopia del Documento Nacional de Identidad del nombrado agente en el cual se acredita correctamente su apellido y su número de documento;

**QUE** por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos se observa un error material, el cual debe subsanarse;

**QUE** mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

### POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.** RECTIFICAR el apellido y número de Documento que se consigna en el Decreto N° 1390/17 del Sr. ALBERTO DAVID CHAILE ARANCIBIA, DNI N° 39.783.590, debiendo registrarse como correcto el apellido "CHAILE ARANCIBIA" y número de documento "39.783.590

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 FEB 2018

**RESOLUCION N° 025****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4751-SG-2018.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Subsecretaria de Habilitaciones, solicita a fs. 01 una partida especial de Pesos: Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (\$ 8.474,00) destinada a la adquisición de 24 tonners y a fs. 06 rectifica dicha solicitud por el monto de Cinco Mil Trescientos Ochenta y Uno (\$ 5.381,00) para la adquisición de 16 tonners;

**QUE** a fs. 12 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** a fs. 15 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 16 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 13/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cinco Mil Trescientos Ochenta y Uno (\$ 5.381,00) bajo la responsabilidad del Sr. **Dr. SANTIAGO GARCIA LOBO D.N.I. N° 26.701.364** Subsecretario de Habilitaciones, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16

**ARTICULO 2°.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 026****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 14056-SG-2017 y NOTA SIGA N° 7820/17.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31 por la Sra. Antonia Castaño Sola, en contra de la Resolución N° 651 de fecha 19/04/2017, emitida por la entonces Dirección General de Rentas (fs. 32/32 vta.), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado instrumento legal se rechaza la solicitud en la cual requirió el beneficio de reducción del 50% del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2017 por el catastro N° 67561;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 41/43 emite Dictamen N° 48/18 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 651/17 fue notificada según cédula de notificación de fs. 30 el día 21/04/2017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10/05/2017, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** en el Recurso la Sra. Castaño Sola, manifiesta que el catastro por el que solicita la exención reviste el carácter de único bien;

**QUE** el Código Tributario Municipal establece en su artículo 107° respecto a la Tasa General de Inmuebles que "Estarán exentos del pago de la Tasa de este Título, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: l) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o cónyuge, cuyos haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto el equivalente al importe de un Salario Mínimo y Vital siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble" (Modif. Por Ordenanza N° 15065);

**QUE** en relación al artículo transcrito, Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría puede constatar que la solicitante, observando la cédula parcelaria, no cumpliría con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, por cuanto la propiedad en cuestión se encuentra dentro de un régimen de condominio por cuanto sería necesario adjuntar a autos el recibo de haberes o un informe socio económico de los cotitulares verificándose que se den los requisitos del art. 107° del Código Tributario Municipal, a fin de lograr la exención solicitada;

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja No Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31 por la Sra. Antonia Castaño Sola, por consiguiente no hacer lugar al pedido de exención de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 67561;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Antonia Castaño Sola, D.N.I. N° 10.005.137, en contra de la Resolución N° 651 de fecha 19/04/2017 y confirmar la misma en todas sus partes

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Antonia Castaño Sola, del ~~Salta~~ **Salta**, de ~~14 FEB 2018~~ **14 FEB 2018** en el presente instrumento legal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DE FEBRERO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 027****SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 2496-SG-2017.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Ariel Santiago Albornoz en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22719 de fecha 22 de Diciembre del año 2016 emitida por la entonces Dirección General de Rentas (fs. 8/9);

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado instrumento legal, se aplica una multa de \$ 481,62 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al art. 66 del T.C.M, comunica que a la fecha adeuda la suma de \$ 1.605,40 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor por el dominio EJD 475 y declara al Sr. Ariel Santiago Albornoz y/o terceros responsables deudor de los importes consignados en los arts. 1° y 2° de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22719/16;

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Albornoz manifiesta que la deuda de Impuesto automotor del Dominio EJD475 le corresponde al dueño anterior ya que el mismo lo adquirió en el año 2011;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 16/17 emite dictamen N° 29/18 en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22719 de fecha 22 de Diciembre de 2016 de fs. 04 fue notificada según cédula de notificación de fs. 07 el día 29 de Diciembre del 2016 y que la presentación del Recurso se formalizo el día 11 de Enero del 2017, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. Asimismo el representante ha acreditado interés legítimo para peticionar, en los términos del Art. 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

**QUE** el art. 254 del Código Tributario Municipal dispone que "Son contribuyentes del impuesto de este título los propietarios de los vehículos enumerados en el art. 253°. Son responsables del pago, en forma solidaria con los anteriores: a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos a impuestos. b) los vendedores o consignatarios de vehículos citados, sean nuevos o usados. Antes de la entrega de las referidas unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante del pago del impuesto de este Título". Asimismo se subraya que a partir de las constancias, documentación e información obrantes en las actuaciones es necesario destacar que no exime de responsabilidad del pago por impuesto al automotor los hechos manifestados por la parte requirente, toda vez que como recae en las actuaciones el Sr. Albornoz es titular del dominio; agregando que tal carácter se concreta realizando la correspondiente transferencia de dominio y no la denuncia de venta formulada;

**QUE** como se ha reconocido, el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el art N° 253 del Código Tributario Municipal. Que asimismo el art. 66 dispone que "El incumplimiento del ingreso total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales..."

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ariel Santiago Albornoz D.N.I.N° 25.914.249, en contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22719 de fecha 22 de Diciembre de 2016 de la entonces Dirección General de Rentas, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ariel Santiago Albornoz, D.N.I. N° 25.914.249 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22719 de fecha 22 de Diciembre de 2016 emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Ariel Santiago Albornoz del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTICULO 4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Febrero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 134/18.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2695-SG-2018 – CONTRATACION DIRECTA N° 125/18.-

**VISTO** que a fs. 01, 02 y 05 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 05 mediante la Nota de Pedido N° 121/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

**QUE**, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado*";

**QUE**, a fs. 13 y 13 vuelta, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 38/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

**QUE**, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 197 correspondiente al ejercicio 2018,

**QUE**, a fs. 19, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 19 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100)**;

**QUE** la factibilidad financiera de fs. 19 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 002/18 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado, desde la fecha de conformación de la factura".

**QUE**, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08/02/2018**

**RESOLUCIÓN N° 027  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expte N° 34850-SG-2012 agregadas Notas SIGA N°s 857/2013, 21814/2016, 4267/2017, 4268/2017, 7181/2017 y 9061/2017.-

**VISTO** la Resolución N° 431/17 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Resolución antes mencionada se Ordena la Reconstrucción del Expediente N° 34850-SG-2012 iniciado por el **Dr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF, DNI N° 20.399.902** referente a solicitud de pago de Bonificación por Título Universitario;

**QUE** habiéndose encontrado el expediente cuyo extravió origino la Resolución N° 431/17 de la Dirección General de Personal, ya no resulta necesaria su reconstrucción, correspondiendo dejar sin efecto la misma;

**QUE** a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución N° 431/17 de la Dirección General de Personal referente a ordenar la reconstrucción del expediente municipal **N° 34850-SG-2012** por haber desaparecido las causas que la originaron

**ARTÍCULO 2°.** **REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** de la presente Resolución al Dr. Sergio Eduardo Longo Ostapoff

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08/02/18**

**RESOLUCIÓN N° 028  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
REFERENCIA:** Expediente N° 6376-SV-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. ROSARIO MARÍA DE LAS MERCEDES LORENZO**, DNI N° 23.316.955, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección Museo Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**QUE** a fs. 01 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita el traslado de la agente Lorenzo, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 1401/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 10 la entonces Secretaría de Turismo y Cultura informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la mencionada agente;

**QUE** a fs. 12 la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas y Recursos Humanos considera pertinente el traslado de la agente Rosario María de las Mercedes Lorenzo;

**QUE** a fs. 18 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1292/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Rosario María de las Mercedes Lorenzo, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Memorandum N° 01/16 cuya copia rola a fs. 02, manteniendo su situación de revista actual;

**QUE** respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. ROSARIO MARÍA DE LAS MERCEDES LORENZO, DNI N° 23.316.955**, de la entonces Dirección Museo Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural de la Secretaría de Turismo y Cultura a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08/02/18

## RESOLUCIÓN N° 029

## DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016035-SG-2017 y Nota Siga N° 12509-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. JUAN ÁNGEL SONI**, DNI N° 10.494.932 solicita el pago de indemnización por el fallecimiento de su esposa, la ex agente **Sra. MARÍA CRISTINA RIPOLL**, DNI N° 12.959.398, quien falleció el 08.01.2017, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la ex agente (fallecida) se encontraba vinculada en este Municipio como designada en Planta Transitoria Estamento de Apoyo – Agrupamiento Político – Decreto N° 0048/16 - quien cumplía funciones en la Sub Secretaría Privada de Intendencia;

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias simples del Acta de Defunción, del Acta de Matrimonio y del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

**QUE** a fs. 06 el Departamento Antecedente de Personal informa la antigüedad de la ex agente, siendo esta de 02 años y 20 días, hasta la fecha de su fallecimiento;

**QUE** a fs. 30 la Dirección Laboral rectifica lo dictaminado a fs. 19/20 en el cual expresa que para el presente caso resulta aplicable la Ordenanza N° 10098 que establece: "**Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente normativa será aplicable para el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas, Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante. **Artículo 3º.- CARÁCTER:** Los cargos del personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo no configurarán cargos de Planta Permanente. El personal designado no tendrá derecho a la estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa. **Artículo 6º.- Formarán parte del Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo:** a) Secretarios y Sub Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal. b) Secretarios de los distintos bloques que integran el Concejo Deliberante. c) Personal integrante de proyectos o de programas. d) Asesores sobre temas específicos o de complejidad técnica. e) Asesores profesionales Universitarios. f) Personal para atención personalizada y directa del funcionario: Secretarios privados, choferes. g) Agentes de carrera que hayan sido designados en cargos políticos. h) Cualquier otro agente que en el

instrumento de designación sea calificado como integrante del Agrupamiento o Estamento de Apoyo.";

**QUE** por lo expresado esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. JUAN ÁNGEL SONI**, DNI N° 10.494.932, en cuanto al pedido de Indemnización por fallecimiento de su esposa, la ex agente **Sra. MARÍA CRISTINA RIPOLLI**, DNI N° 12.959.398, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08/02/18

## RESOLUCIÓN N° 030

## DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 060508-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. ÁNGELA SABRINA LIENDRO**, DNI N° 29.842.395, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 01 Procuración General Adjunta solicita el traslado de la agente Liendro, quien se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Dirección General de Ejecuciones Fiscales perteneciente en esa Procuración;

**QUE** a fs. 09 la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado solicitado en el presente actuado;

**QUE** a fs. 11 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil adecuado para desempeñarse en el área requerido;

**QUE** a fs. 15 la Secretaría de Hacienda toma intervención y presta conformidad al traslado de la mencionada agente;

**QUE** a fs. 17 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1259/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1324/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Ángela Sabrina Liendro, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de la Procuración Gral. Adjunto, dependiente de Procuración General, según lo informado a fs. 14, conservando su situación de revista actual;

**QUE** respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. ÁNGELA SABRINA LIENDRO, DNI N° 29.842.395**, a la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de Procuración Gral. Adjunta, dependiente de Procuración General, conservando su situación de revista actual.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Procuración General, Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08/02/18

**RESOLUCIÓN N° 031**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 37603-SG-2012 y Nota Siga N° 804-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **FABIANA URSULA BLANCA GIL PASCAL**, DNI N° 18.572.698, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Sra. Gil Pascal revista en planta permanente, conforme a Decreto N° 959/10, desempeñando funciones en la Dirección General de Centros Integradores Comunitario de la Coordinación General de Intendencia;

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encontraba por efecto de los Decretos N° 987/11 y 896/14 designada como Directora de Coordinación de CIC (Estructura Política) de la entonces Sub Secretaría Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno – finalizando dicha designación el 09.12.2015 por aplicación de la Ordenanza N° 10098;

**QUE** a fs. 11 por Nota Siga N° 804 de fecha 19 de enero de 2016 la recurrente solicita se de curso correspondiente al expediente de referencia;

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 22/23 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 835/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **19.01.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **19.01.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **FABIANA URSULA BLANCA GIL PASCAL**, D.N.I. N° 18.572.698, de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08/02/18**

**RESOLUCIÓN N° 032**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041605-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría General solicita el traslado definitivo de los agentes Hugo Omar Lozano, DNI N° 28.687.822 y Analía Beatriz Sajama, DNI N° 27.699.858, quienes se encuentran cumpliendo funciones en esa área;

**QUE** según registros obrantes en sus hojas de consulta individual los nombrados revistan en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

**QUE** a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que los agentes en cuestión no registran ningún adicional;

**QUE** a fs. 07 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos considera pertinente el traslado de los mencionados agentes, a la Secretaría General;

**QUE** a fs. 11 la Secretaría de Desarrollo Social presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1293/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de los agentes Lozano y Sajama, ya que los mismos se encuentran prestando servicios en la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en

materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación** el traslado del agente de planta permanente, **Sr. HUGO OMAR LOZANO**, DNI N° 28.687.822, DNI N° 27.699.858, de la entonces Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social a la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual.

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación** el traslado de la agente de planta permanente, **Sra. ANALIA BEATRIZ SAJAMA**, DNI N° 27.699.858, de la entonces Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social a la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08/02/18**

**RESOLUCIÓN N° 033**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 016042-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MÓNICA DANIELA GARCÍA**, DNI N° 31.066.762, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 1949/14 prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 1666/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 27 la Sub Secretaría de Coordinación Personal y la Dirección General de Personal toman intervención y prestan conformidad a la inclusión en dicho Adicional de la agente García, quien cumple funciones en la citada Dirección;

**QUE** de acuerdo registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes consta que la referida agente no percibe ningún adicional;

**QUE** la Dirección Laboral emite Dictamen N° 453/17 (fs. 17/18) del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios

y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **09.03.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. INCLUIR** a partir del **09.03.2015** a la agente contratada **Sra. MÓNICA DANIELA GARCÍA**, DNI N° 31.066.762, de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08/02/18**

**RESOLUCIÓN N° 034**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 004465-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. IVANA NOELIA MOREIRA**, DNI N° 28.350.655, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, en la entonces Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social;

**QUE** en fecha 25.01.2016 y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Laboratorio con Orientación Analista Químico Biológico;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 860/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **25.01.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**



**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DISPONER, a partir del 25.01.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **IVANA NOELIA MOREIRA**, D.N.I. N° 28.350.655, de la entonces Sub Secretaria de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08/02/18

**RESOLUCIÓN N° 035**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 061892-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **HORTENCIA NOEMÍ BARRERA**, DNI N° 17.905.558, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 11.10.2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesora para la Enseñanza Primaria;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la

**asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;**

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 522/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 11.10.2016;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DISPONER, a partir del 11.10.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **HORTENCIA NOEMÍ BARRERA**, D.N.I. N° 17.905.558, de la Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08/02/18

**RESOLUCIÓN N° 036**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 005659-SG-2016 (RECONSTRUIDO) y Nota siga N° 1033-2017. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARCELO ALEJANDRO LAXI**, DNI N° 25.571.707, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 29.01.2016 y a fs. 02/05 se adjuntan fotocopias autenticadas de la ficha académica y del Título de Bachiller con Orientación Docente;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 463/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **29.01.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **29.01.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **MARCELO ALEJANDRO LAXI**, D.N.I. N° 25.571.707, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08/02/18**

**RESOLUCIÓN N° 037****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 017313-SG-2016. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **CRISTIAN LEONARDO ÁLVAREZ**, DNI N° 35.264.339, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, en la Coordinación General de Intendencia;

**QUE** en fecha 03.08.2016 y a fs. 09 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal – Modalidad Producción de Bienes y Servicios – Orientación Servicios;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 10 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 270/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **03.08.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **03.08.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **CRISTIAN LEONARDO ÁLVAREZ**, D.N.I. N° 35.264.339, de la Coordinación General de Intendencia.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08/02/18**

**RESOLUCIÓN N° 038**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 082687-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CAROLINA MARIANELA SALAZAR ARCE**, DNI N° 30.221.491, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha 17.12.2015 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Física;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 15 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 110/16 de fs. 05/06 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **17.12.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DISPONER, a partir del **17.12.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **CAROLINA MARIANELA SALAZAR ARCE**, D.N.I. N° 30.221.491, de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08/02/18

**RESOLUCIÓN N° 039**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066322-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **OFELIA INÉS MARTÍNEZ**, DNI N° 17.196.735, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha 28.10.2016 y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Plan de Estudio del Título de Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 580/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **28.10.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DISPONER, a partir del **28.10.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente

de planta permanente Sra. **OFELIA INÉS MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 17.196.735, de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08/02/18

**RESOLUCIÓN N° 040**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062665-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **PATRICIA ARACELI ELALL**, DNI N° 39.003.277, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 819/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, desempeñando funciones en la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, dependiente de la Secretaría General;

**QUE** en fecha 22.09.2017 y a fs. 02 obra fotocopias autenticadas del Título de Polimodal Modalidad Economía y Gestión de la Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y

con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1042/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **22.09.2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.DISPONER**, a partir del **22.09.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **PATRICIA ARACELI ELALL**, D.N.I. N° 39.033.277, de la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, dependiente de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08/02/18

**RESOLUCIÓN N° 041**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 053887-SG-2015 y Nota Siga N° 16160-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI N° 26.897.054, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 827/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, desempeñando funciones en la Dirección General de Patrimonio, de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General;

**QUE** a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil con Modalidad en Práctica Contable Computarizada y Experto en Carpintería;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1088/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **12.09.2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.DISPONER**, a partir del **12.09.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, D.N.I. N° 26.897.054, de la Dirección General de Patrimonio, de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de Febrero de 2018**

**RESOLUCION N° 132/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 118/17 - 1° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2689-SG-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 120/2018 de fs. 05, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 11 y 12, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "... es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$ 405.884,82";

**QUE** a fs. 13 mediante Resolución N° 39/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 6 a 9;

**QUE** a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 198 correspondiente al ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 19 y 19 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

**QUE** a fs.19 vuelta, conforme Resolución N° 002/2018 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

**QUE** a fs.31 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 125/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 09/02/2018 a hora 08:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "SALGAR S.R.L.";

**QUE** en el Acta de fs. 62, el proveedor "SALGAR S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82) y **PRESENTA:** Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Acta Constitutiva en el punto número Cinco (5) donde se establece la designación del Gerente al Sr. Francisco López Cross, toda la documentación SE ENCUENTRA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de documentación completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2908, Según Resolución N° 178/17 con vigencia hasta el 07/09/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 118/2018; Garantía de la Oferta; Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

**QUE** a fs. 63 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la firma cotizante;

**QUE** la Unidad Originante, a fs. 64 y 65, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 118/2018 y emite Informe Técnico indicando: "1°) Que la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L." asciende a **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe está dentro del Presupuesto Oficial;** 2°) Que en relación la presentación efectuada por el oferente en cuanto a los Antecedentes de Obra y/o Servicios de la Contratista, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes, se concluye que la firma "SALGAR S.R.L." **presenta antecedentes de servicios prestados a la Municipalidad de Salta que guardan relación a lo solicitado en el Expediente de referencia;** 3°) Que Por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a la firma "SALGAR S.R.L.", dando cumplimiento a lo exigido en Pliegos";

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Contratación Directa N° 118/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO";

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L.";

**ARTICULO 3°.-ADJUDICAR** el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "SALGAR S.R.L.", CUIT: 30-71559204-1, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma SALGAR S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de Febrero de 2018**

**RESOLUCION N° 133/2018  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
CONTRATACION DIRECTA N° 119/17 - 1° Llamado  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4633-SG-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 198/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGROYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVAANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 10 y 10 vta., rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

**QUE** a fs. 11 mediante Resolución N° 37/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 05 a 08;

**QUE** a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 199 correspondiente al ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 20 y 20 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$ 412.476,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

**QUE** a fs.20 vuelta, conforme Resolución N° 002/2018 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

**QUE** a fs.32 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 126/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 09/02/2018 a hora 09:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

**QUE** en el Acta de fs. 59, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta (\$ 412.370,00) y presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 132/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 119/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Cuatro Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 (\$ 4.125,00); Sellado Municipal; Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 60 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

**QUE** la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 61 y 62, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 119/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$ 412.370,00);

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Contratación Directa N° 119/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD**";

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

**ARTICULO 3°.-ADJUDICAR** el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71454963-0**, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$ 412.370,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de febrero de 2018.-

**RESOLUCION GENERAL N° 003/2018**

**VISTO** la Resolución General N°015/2017, mediante la cual se establece el Calendario Impositivo para el pago de los tributos municipales correspondientes al año 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho calendario estableció como fecha original para el pago de las obligaciones correspondientes al Pago Anual de la Tasa de Protección Ambiental, Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Automotores año 2018, el día 15/02/2018;

**QUE** ante la gran afluencia de público contribuyente para abonar en los días cercanos a los vencimientos fijados por el Calendario Impositivo, y requerir las boletas de los tributos citados precedentemente, se hace necesario disponer el cambio de la fecha de vencimiento de los mismos;

**QUE** es objetivo de esta Agencia de Recaudación, establecer las condiciones necesarias para que el universo de contribuyentes y responsables, puedan cumplir sus obligaciones tributarias con el menor costo posible;

**POR ELLO**, y en virtud de facultades que le son propias:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: CONSIDÉRESE** cumplido en termino hasta el día 09 de Marzo de 2018, el **PAGO ANUAL 2018**, de las obligaciones correspondientes de la Tasa de Protección Ambiental, Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Automotores, cuyos vencimientos operaban el día 15/02/2018, ello por las razones invocadas en los considerando

**ARTICULO 2°: REGÍSTRESE** y comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a las Sub-Direcciones Ejecutivas ARMSa, Dirección de Tesorería, Sub Secretaría de Tecnología

**ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y archívese

MOYA

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 019. -**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073131-SG-2017 y 087786-SG-2017.-**

**VISTO** los expedientes de referencia; y,



**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Expediente N° 73131-SG-2017 la Presidenta de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", Sra. Nieves Torres de Quiroga solicita una subvención a partir de Enero de 2.018 para asistir a diez (10) personas videntes y no videntes carentes de recursos, con familiares a cargo, que no se encuentran incluidas en el sistema laboral del estado y cumplen distintas actividades en la asociación;

**QUE** de fs. 03 a 18 se adjunta documentación certificada de la Asociación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

**QUE** a fs. 27 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 330.000,00);

**QUE** a fs. 28 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando la factibilidad financiera la cual está dispuesta por Resolución N° 001/18 – Anexo II;

**QUE** a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION** por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 330.000,00), en Once (11) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", Presidencia a cargo de la Señora **NIEVES TORRES DE QUIROGA, DNI N° 11.943.375**, con domicilio en calle Hernando de Lerma N° 1.446 B° Ceferino de la Ciudad de Salta

**ARTÍCULO 2º.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, a la Señora Nieves Torres de Quiroga en el domicilio de Hernando de Lerma N° 1.446 B° Ceferino de la Ciudad de Salta. -

**ARTÍCULO 4º.-TOMAR** razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de FEBRERO 2018**

**RESOLUCIÓN N° 020**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052081-SG-2017 y Nota Siga N° 19380-2017.-**

**VISTO** el Sumario Administrativo N° 3432/17, ordenado mediante Resolución N° 097/17 por la Secretaría de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 15 obra Ratificación de Denuncia de la Sra. Claudia Yanina Godoy, notificada mediante Cédula de Notificación a fs.14;

**QUE** a fs. 19 obra Declaración Testimonial de la Sra. Rosaura Coria, manifestando que: "... con respecto a los hechos denunciados por la

Sra. Claudia Yanina Godoy a fs. (02) y ratificados a fs. (15), la dicente expresa que los mismos no ocurrieron como lo relató la Sra. Godoy ya que si bien en fecha 04/07/17, el Doctor Cornejo mediante Memorándum le solicitó a la Sra. Godoy la tarea de relevamiento de carteles, la misma respondió que no podía efectuar dicha tarea debido a que al ser un trabajo que debía efectuar en la calle, no estaba cubierta con el riesgo de vida (adicional), razón por la cual el Dr. Cornejo le cambió de tarea y le encomendó que se quedará en las instalaciones de la Delegación de San Luis y cumpla la tarea de acomodar y realizar un relevamiento de libros de la biblioteca. Que la dicente expresa que el día 05/07/17 la Sra. Godoy se presentó tarde a cumplir funciones en la delegación y fue así que cuando se le solicita una explicación de su llegada tarde, que por lo general era habitual, ella respondió que se debió a que realizó el relevamiento de carteles, como se lo había solicitado el Dr. Cornejo; lo cual sorprendió ya que el día anterior la Sra. Godoy se negó a efectuar dicha tarea, es así que ante la situación la Sra. Susana Frari le comunica a la Sra. Godoy que debía realizar la tarea de acomodar los libros en la biblioteca por orden del Dr. Cornejo, a lo que la Sra. Godoy se negó a efectuar, fue así que ante la situación la Sra. Susana Frari se comunicó con el Dr. Cornejo para informarle dicha circunstancia y le paso el celular a la Sra. Godoy para hablar. Que la dicente expresa que mientras la Sra. Godoy y el Dr. Cornejo hablaban por el celular en ningún momento detecto una discusión ni trato violento entre ambos, asimismo expresa la dicente que luego que ambos terminaron de hablar y la Sra. Godoy le entrega el celular a la Sra. Frari, en ningún momento la Sra. Frari maltrato, violento de ninguna forma a la Sra. Godoy Claudia Yanina, ya que la Sra. Frari una vez que recibió su celular de parte de la Sra. Godoy se retiró del lugar continuando hablando con el Dr. Cornejo...";

**QUE** a fs. 21 se presentó la Sra. Ana María Acuña de Macedo a prestar declaración testimonial, manifestando que: "...con respecto a los hechos denunciados a fs. (02), expresa que si bien no es agente municipal, sin embargo utilizo la Delegación Municipal de San Luis para dictar cursos organizado por la Mesa Redonda Panamericana, quien capacito durante dos meses a 420 personas, Que la dicente expresa que asimismo desconoce los problemas internos laborales denunciados por la Sra. Claudia Yanina Godoy, sin embargo la Sra. Godoy como agente municipal siempre colaboro con la realización de los cursos...";

**QUE** a fs. 23 se presentó el Sr. Cornejo Javier a prestar declaración informativa, manifestando que: "... niega todos y cada uno de los hechos denunciados por la Sra. Claudia Yanina Godoy y ratificados por ella a fs. (15). Que el dicente expresa que en ningún momento violentó y/o agredió bajo ningún aspecto en fecha 05/07/17 a la Sra. Godoy, ya que los hechos sucedieron como bien los relato la testigo Sra. Rosana Coria en fecha 23/11/17...";

**QUE** a fs. 26 se presentó la Sra. Susana Del Frari, a prestar declaración informativa manifestando que: "... niega todos y cada uno de los hechos denunciados por la Sra. Claudia Yanina Godoy a fs. (02) y ratificados por ella a fs. (15), que la Sra. Godoy Claudia Yanina falta a la verdad en sus dichos. Que la dicente expresa que en ningún momento violento y/o maltrato de ninguna forma a la denunciante. Que la dicente expresa que si bien mediante Memorándum se le solicita a la Sra. Godoy que efectuó la tarea de realizar relevamientos de carteles, la misma se negó a realizarlo porque no estaba cobrando riesgo de vida y fue así que mediante otro Memorándum el Dr. Cornejo le cambió las tareas y le encomendó efectuar un inventario de libros de la biblioteca de la Delegación de San Luis a lo que también se negó a realizar, aclarando la dicente que la Sra. Godoy se había negado a firmar los dos Memorándum...";

**QUE** la investigación llevada a cabo por esta instrucción y de las declaraciones recepcionadas, no se pudo comprobar el hecho denunciado por la Sra. Claudia Yanina Godoy (supuesta violencia laboral), ya que no se pudo demostrar la culpabilidad de los Sres. Cornejo Javier y Susana Del Frari por falta de elementos probatorios, lo cual imposibilitó confirmar el hecho que originó el presente sumario (denuncia fs.02,03,04), razón por la cual conforme surge el Artículo24

Inciso 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión; pesa a favor del imputado el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable;

**QUE** a fs. 34/35 obra **Informe Artículo 76° Decreto 0842/10**, dictado por la Dirección General de Sumarios que por lo expuesto ut supra, esta instrucción sugiere clausurar y archivar las presentes actuaciones sumariales contra los Señores Cornejo Javier y Del Frari Susana, por faltas de elementos probatorios;

**QUE** a fs. 36 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, dando por concluidas las actuaciones mediante el dictado legal pertinente y se ordene su posterior archivo;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la Clausura del Sumario Administrativo N° 3432/17, ordenado por Resolución N° 097/17, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 26 de Septiembre de 2017, seguido contra los Señores Javier Comejo, D.N.I. N° 10.581.388 y Susana del Frari, D.N.I. N° 23.316.593 por falta de elementos probatorios, por los fundamentos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** el Archivo del Expediente N° 52081-SG-2017 y Nota Siga N° 19380 - 2017 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00

**ARTICULO 3°.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A. y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 FEBRERO 2018**

**RESOLUCIÓN N° 021**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84965-SV-2017.-**

**VISTO** el expediente en referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra presentación del encargado de la Dirección de Transporte Público Impropio, de la denuncia efectuada por acoso laboral de la Dra., Florencia Sallent;

**QUE** a fs. 02 se adjunta la Denuncia Acoso Laboral de la Doctora Florencia Milagro Sallent García, D.N.I. N° 34.244.029, Asesora Jurídica de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi Flet, en contra de la agente Noelia Resina, por supuesto Acoso Laboral;

**QUE** a fs. 04 obra informe de la Dirección General Asuntos, Legales y Jurídicos, en virtud de la Ordenanza N° 14692/13, artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 07/08 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, dictamina que correspondería se disponga la Instrucción de una Información Sumaria, en el expediente de referencia;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la instrucción de Información Sumario en el expediente de referencia, por lo expresado en el considerando

**ARTICULO 2°.- REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de Febrero de 2018**

**RESOLUCION N°022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77329-SV-2016, NOTAS SIGAS N°s 3699/2017 y 10353/2017.-**

**VISTO** la Resolución N° 0011 de fecha 05 de Enero del 2017 la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la investigación sumarial se inicia en relación al faltante de tres (3) motocicletas del Depósito Artigas, siendo responsable el Jefe del Complejo, Rubén Orlando Avalos, D.N.I. N° 11.277.939 de la Subsecretaria der Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** el día 15 de Diciembre de 2016, el agente Rubén Avalos, quien cumple la función de Jefe del Complejo Artigas, radica denuncia ante la Fiscalía N° 4, manifestando que el día 14 de Diciembre realizo el conteo de rodados en el Predio donde se dieron con la novedad que faltaba tres (3) ciclomotor;

**QUE** la Subsecretaria de Tránsito, informa la nómina del personal que prestaba servicios en el depósito, los cuales realizaron descargo ante dicha dependencia y prestaron declaración indagatoria ante esta instrucción manifestando de manera coincidente que los días previos a darse con que faltaban las motocicletas no pudieron contabilizarlas por el mal estado del predio y cuestiones climáticas. Dada esa situación, los declarantes no pudieron determinar desde cuando es el faltante de los rodados;

**QUE** en el libro de novedades todos los agentes recibieron en conformidad la guardia recibida sin asentar novedad alguna, ni manifestando que por las lluvias que aparentemente hubo no contabilizaron los rodados en guarda;

**QUE** es responsabilidad de los inspectores dejar asentado todo tipo de novedad en el libro correspondiente, velar por el guarda del predio y de todo lo de allí retenido, y asimismo denunciar en tiempo oportuno el faltante de los rodados;

**QUE** si bien no se pudo determinar el responsable directo por el faltante de las tres motocicletas, el responsable superior inmediato es el Jefe del Complejo Artigas, Inspector Rubén Avalos, pero también deben responder solidariamente los inspectores que prestaron servicios en el complejo en atención a que no tomaron los recaudos necesarios para advertir la irregularidad;

## R E S U E L V E:

**QUE** no solo hubo negligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte de los agentes a cargo del depósito, causal para aplicar la sanción con suspensión según lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo, art. 71. Inc. b-2, sino también falta al Decreto N° 530/02, Régimen Disciplinario y Escalofonario del Personal de Tránsito, por cuanto el Art. 62° Inc. A), Punto 7, establece que son faltas disciplinarias leves: "ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores". El Inc. B), Punto 24 que corresponde a las faltas graves, expresa: "extraviar por culpa o negligencia en su guarda y cuidado los objetos o documentos que deban servir de prueba en actuaciones" y el Inc. C), punto 3, son faltas muy graves: "cualquier falta que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección";

**QUE** con este actuar, además de contrariar las normas enunciadas ha incurrido en el normado por el Art. 6 Decreto 530/02 que establece "Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, Decretos o Reglamentos Especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1.- Prestar servicio personalmente con la eficacia requerida conforme a las modalidades que determine la normativa; 3.- Guardar en todo momento una conducta decorosa...; 8.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, los decretos, ordenanzas, los reglamentos y los diversos actos administrativos que deban ejecutar; 9.- Velar por el cumplimiento del presente reglamento;

**QUE** la responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la administración pública, se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público. Es decir que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. En este sentido la responsabilidad administrativa, se hace efectiva a través del poder disciplinario que aparece cuando el agente comete una falta de servicio que trasgrede las reglas propias de la función pública. La corte ha dicho que "El ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia de la administración, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos...y la potestad del Poder Judicial de revisar los actos disciplinarios emanados de la Administración, solo comprende como principio el control de legalidad, pero no el de oportunidad, mérito o conveniencia de las medidas adoptadas" CJS Expte. 23.912/02, fecha 04/04/03; L 84:091/098;

**QUE** en caso concreto tanto el jefe del Complejo Artigas Avalos Rubén, D.N.I N° 11.277.939 como los Inspectores Uniformados López Adrián, D.N.I N° 17.792.041, Quipildor Walter, D.N.I N°18.010.212, Telao Josué, D.N.I N° 14.865.615, Terán Roque, D.N.I N° 21.792.209, Cisneros Juan, D.N.I N° 16.658.714, Aybar Sergio, D.N.I N° 23.318.270, Cardozo América, D.N.I N° 20.247.065 incurrieron a una falta muy grave, tal como lo menciona el Decreto 530/02, en cuanto a los deberes inherentes a su función, transgrediendo las normas que rigen el normal funcionamiento de la administración pública, recayendo en negligencia en el cumplimiento de sus funciones, atento a que el faltante se produjo en el periodo en que se encontraban prestando servicio en el Depósito Artigas y quienes son también responsables de la custodia de los bienes bajo la guardia del Complejo Artigas;

**QUE** a fs. 166 Procuración General expresa que comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

**QUE** a fs. 168 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, dictamina que corresponde se aplique las sanciones aconsejadas a fs. 128 vuelta y 129;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE (30) TREINTA DÍAS SIN GOCE DE HABERES** al Jefe del Depósito Artigas, Señor Avalos Rubén Orlando, D.N.I. N° 11.277.939 de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, de la Secretaría de Gobierno por incumplimiento al Art. 62, Inc. A) Punto 7; Inc. B) Punto 24 e Inc. C) Punto 3 del Decreto 530/02

**ARTÍCULO 2°.- APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE DOCE (12) DÍAS SIN GOCE DE HABERES** a los Inspectores Uniformados López Adrián Julio, D.N.I N° 17.792.041, Quipildor Walter Raúl, D.N.I N°18.010.212, Telao Josué Ramón, D.N.I N° 14.865.615, Terán Roque Antonio, D.N.I N° 21.792.209, Cisneros Juan, D.N.I N° 16.658.714, Aybar Sergio Fernando, D.N.I N° 23.318.270 y Cardozo América Yolanda, D.N.I N° 20.247.065 todos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno por incumplimiento al Art. 62, Inc. A) Punto 7; Inc. B) Punto 24 e Inc. C) Punto 3 del Decreto 530/02

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución, a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno a los Inspectores Uniformados nombrados en el artículo 1° y 2°

**ARTÍCULO 4°.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177° L.P.A.) Y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179° L.P.A)

**ARTÍCULO 5°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 8 de Febrero de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 115/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77724-SG-2016.-**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCABADO NESTOR RICARDO, con DNI N° 17.131.252, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.302, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES, ubicado en CASEROS N° 276, LOCAL 1 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE,** a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE,** a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE,** conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.302 de propiedad de del Sr. ROCABADO NESTOR RICARDO, con DNI N° 17.131.252, ubicado en CASEROS N° 276, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 8 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 116/18**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4387-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MONZON ADRIAN RICARDO, con DNI N° 12.139.787, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.331, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 848 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 80 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.331 de propiedad de del Sr. MONZON ADRIAN RICARDO, con DNI N° 12.139.787, ubicado

en VICENTE LOPEZ N° 848, de esta ciudad, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando.\_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 8 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 117/18**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11100-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SORIA GERARDO, con DNI N° 4.508.896, tramita la Baja a partir del 24/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 36.669, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS, ubicado en V° CRISTINA, GRAL PAZ N° 1063 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 64 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 36.669 de propiedad de del Sr. SORIA GERARDO, con DNI N° 4.508.896, ubicado en V° CRISTINA, GRAL PAZ N° 1063, de esta ciudad, con fecha 24/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 8 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 118/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12301-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FIGUEROA GUARDO LUIS MARIA, con DNI N° 21.311.101, tramita la Baja a partir del 16/05/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.305, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y SUS ACCESORIOS, ubicado en MENDOZA N° 773 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 36 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y SUS ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.305 de propiedad de del Sr. FIGUEROA GUARDO LUIS MARIA, con DNI N° 21.311.101, ubicado en MENDOZA N° 773, de esta ciudad, con fecha 16/05/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 8 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 119/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25159-SH-2009.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEÑALVA ESTEFANIA, con DNI N° 25.288.655, tramita la Baja a partir del 22/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.386, bajo el Rubro: VENTA DE ESCENCIAS AROMATICAS, ubicado en MITRE N° 37, GONDOLA INTERNA, PUESTO 1 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ESCENCIAS AROMATICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.386 de propiedad de de la Sra. PEÑALVA ESTEFANIA, con DNI N° 25.288.655, ubicado en MITRE N° 37, GONDOLA INTERNA, PUESTO 1, de esta ciudad, con fecha 22/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 8 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 120/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63642-SH-2009.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MIRANDA NANCY DELIA, con DNI N° 24.750.712, tramita la Baja a partir del 30/10/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.799, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 6C de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas

vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.799 de propiedad de de la Sra. MIRANDA NANCY DELIA, con DNI N° 24.750.712, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 6C, de esta ciudad, con fecha 30/10/2009, por los motivos citados en los considerando

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 8 de Febrero de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 121/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73400-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA DE GONZALEZ EDIT GLADY, con DNI N° 3.805.750, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 42.485, bajo el Rubro: VENTA DE PAÑALES DESCARTABLES - DESPENSA, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, T. CNEL.M. F. PRADO N° 1209 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 99 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAÑALES DESCARTABLES - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 42.485 de propiedad de de la Sra. GARCIA DE GONZALEZ EDIT GLADY, con DNI N° 3.805.750, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, T. CNEL.M. F. PRADO N° 1209, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 8 de Febrero de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 122/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77699-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ANSI JUAN RAMON, con DNI N° 17.950.085, tramita la Baja a partir del 04/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.681, bajo el Rubro: LIBRERÍA - MERCERÍA Y FOTOCOPIADORA, ubicado en AV DEL LIBERTADOR N° 3311 B° GRAND BOURG de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - MERCERÍA Y FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.681 de propiedad de del Sr. ANSI JUAN RAMON, con DNI N° 17.950.085, ubicado en AV DEL LIBERTADOR N° 3311 B° GRAND BOURG, de esta ciudad, con fecha 04/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 016**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** las Resoluciones N° 012/18, 014/18 y 015/18 emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los instrumentos ut supra, se resuelve otorgar una Asistencia de Ayuda Especial a favor de los Sres. Ariel Marcelo Colque, DNI N° 23.653.930, Héctor Sebastián Chocobar, DNI N° 35.049.694, José David Garros, DNI N° 25.753.276, Juan Gregorio Guantay, DNI N° 13.640.654, Jorge Rafael Suica, DNI N° 28.051.244, Luis Enrique Cruz, DNI N° 22.056.788, y Avelina Leonilda Pérez, DNI N° 33.648.759, respectivamente;

**QUE** en vistas de que los nombrados, resultaron ser beneficiarios del Programa de Sustitución Inmediata, la cual contempla la recepción de un vehículo motocargas, en el marco del acuerdo firmado oportunamente en fecha 04/07/17, el cual dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** ante la verificación de tal situación, no corresponde brindar la asistencia a los mismos, a partir del mes de febrero del corriente año;

**QUE** por lo expuesto y con el objeto de subsanar dicha observación, resulta pertinente la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR** de la nómina adjunta a las Resoluciones N° 012/18, 014/18 y 015/18, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, a las personas que se detallan a continuación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
COLQUE, ARIEL MARCELO	23.653.930
CHOCOBAR, HECTOR SEBASTIAN	35.049.694
GARROS, JOSE DAVID	25.753.276
GUANTAY, JUAN GREGORIO	13.640.654
SUICA, JORGE RAFAEL	28.051.244
CRUZ, LUIS ENRIQUE	22.056.788
PEREZ, AVELINA LEONILDA	33.648.759

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 017**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 009978-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) mensual, sumando en esta ocasión \$2.000 (pesos dos mil) en concepto de diez (10) días más, resultando un total de \$8.000 (pesos ocho mil) para cada "Carrero";

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$160.000,00** (pesos ciento sesenta mil con 00/100) a favor de 20 (veinte) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos, conforme a la nómina que se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver Anexo

COLQUE

\*\*\*\*\*